

El Bolsón, 11 de mayo de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados **C.G.J. C/ M.M. S/ PROCESOS ESPECIALES - DIVORCIO Expte. N° EB-00022-F-2026.**

RESULTA:

Que conforme la observación formulada por la Dirección General del Registro de estado civil y capacidad de las personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se advierte que se hubo incurrido en un error material al momento de consignar los datos de una de las partes, por lo que corresponde, rectificar la parte pertinente de la sentencia dictada en autos.-

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

I) Corregir en el punto resolutorio I) de la sentencia N° 2026-D-41 dictada el 26 de marzo de 2026 donde dice " M.M.D.1.C.9. ", deberá imprimirse " M.A.M.D.1.C.9. "-

II) Hacer saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 CPCC.-

Paola Bernardini

Jueza